



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de Agosto de 2021

Ref N° 2019-02055

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud que antecede, la memorialista sírvase aclarar su petición, en el sentido de que establezca si lo pretendido es que se acepte una subrogación del crédito por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS en favor de la sociedad CISA, o si por el contrario es una cesión del crédito en favor de ésta última. En tal sentido, tenga en cuenta la libelista que dichas figuras jurídicas son disímiles, razón por la que no puede asemejar una subrogación a una cesión del crédito; de igual forma, pese a que en la solicitud se indicó que se aportaba tanto una subrogación como una cesión, se allegó únicamente un documento contentivo de una cesión del crédito.

NOTIFÍQUESE,()

  
**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 60 del 18-08-2021, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M

  
**PATRICIA TOJAR GUZMÁN**  
Secretaria

